

Buenos Aires, 4 de febrero de 2020

En el día de la fecha, a raíz de las repercusiones en las redes sociales y plataformas digitales, el Observatorio ha procedido al análisis de la difusión de la fotografía con la que la cantante y actriz Jimena Barón decidió promocionar su nuevo trabajo musical, utilizando un afiche similar a aquellos que ofrecen servicios sexuales en la vía pública.

La fotografía exhibe a la artista que posa sobre un poste de luz, destaca el cartel allí pegado, el cual presenta a la joven que luce medias de red, en actitud sensual y sosteniendo un pancho en la mano, y resalta en el centro un número de teléfono.

En este sentido, se entiende que esta campaña publicitaria describe un tema tan delicado como la prostitución que, muchas veces, deriva en trata de personas.

La prostitución no es un tema menor y se encuentra directamente vinculada a situaciones de trata y tráfico de menores con fines de explotación sexual. A su vez, utilizar el tema de la prostitución a nivel masivo a través de las redes sociales y afiches en la vía pública se vería agravado porque su público se conforma mayoritariamente por adolescentes. Por ende, desde aquí, sugerimos:

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

COBERTURA MEDIÁTICA DE CASOS DE EXTRAVÍO Y ABANDONO DEL DOMICILIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Particularidades de la temática

Según consta en el acta constitutiva del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) se considera en dicha situación a “aquellos niños, niñas o adolescentes de quienes se desconozca su lugar de situación, o aquéllos localizados, de quienes se desconocieran sus datos identificatorios y/ o filiatorios”. En esta misma línea de definiciones, se entiende como “abandono” a toda situación en la que, por la edad o las características del caso, se presumiera la voluntad de sustraerse a un determinado lugar.

Las causales podrán estar relacionadas con el abandono de su domicilio o residencia, del hogar convivencial o de la Institución de salud en la que se encontraren; con el abandono por parte de terceros, o con una posible sustracción parental o impedimento de contacto; o ser producto de una vulneración de los derechos contra su libertad individual; o estar vinculados con un caso fortuito o de fuerza mayor.¹

Hacia un tratamiento periodístico responsable

Los medios de comunicación audiovisual desempeñan un papel significativo en la sociedad actual, al suministrar un amplio volumen de información en variedad de formatos y géneros. Ejercen una fuerte influencia sobre las actitudes, creencias y comportamientos de la comunidad y juegan un importante rol en la dinámica de los procesos sociales. Debido a esa influencia, los medios también pueden ser protagonistas de un rol activo en la difusión

¹ Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas. (RNIPME) <http://www.jus.gob.ar/media/145708/informe2010.pdf>

responsable de problemáticas y cuestiones que interpelan a la sensibilidad de la opinión pública.

Desde el Observatorio entendemos que la comunicación constituye una herramienta para el cambio social. La capacitación y la disponibilidad de herramientas y recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan.

De este modo, y con el objetivo de consensuar buenas prácticas periodísticas o comunicaciones, ponemos a consideración de los emisores las siguientes recomendaciones para el tratamiento mediático de casos relacionados con el extravío y abandono del domicilio de niños, niñas y adolescentes:

- Recurrir a las instituciones públicas actuantes en el tema para brindar información certera y de relevancia social. Esa información puede ser suministrada por el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, los organismos municipales, los juzgados intervinientes y/o el Asesor de Menores.
- Extremar medidas de precaución y cuidado en el abordaje de esta cuestión, ya que el grupo afectado es especialmente vulnerable a la problemática. El mayor porcentaje de personas extraviadas o que abandonan su domicilio son adolescentes.
- Consultar y pedir autorización a los organismos intervinientes antes de difundir datos o imágenes del niño, niña o adolescente buscado. Un uso inadecuado de la información personal puede generar más riesgos para ellos que los beneficios que se procuran obtener.
- Dar prioridad siempre y en todos los casos al respeto por el “interés superior” de niños, niñas y adolescentes. Esto implica que, en las distintas etapas que implica la cobertura periodística de los hechos que los involucran, deban extremarse los cuidados para no vulnerar sus derechos.

- Investigar exhaustivamente los detalles de las condiciones en que el niño, niña o adolescente en cuestión desarrolla su vida cotidiana. El desconocimiento de un conflicto familiar subyacente puede revictimizarlo, afectando su derecho a la intimidad.
- Evitar simplificar la situación al encuadrarla como un fenómeno típico de la edad o como un acto de rebeldía. Con frecuencia los adultos que encabezan la búsqueda pueden ser los mismos victimarios o responsables de las condiciones que generaron el abandono.
- Focalizar la labor periodística en la prevención y el tratamiento respetuoso de este tipo de casos, sin exponer la intimidad de niños, niñas y adolescentes involucrados. Pueden subyacer situaciones de abuso o violencia familiar, lo que requiere un enfoque adecuado por parte de profesionales especializados y organismos públicos competentes.
- Una vez hallado, el servicio y aporte de los medios en la difusión de la imagen del niño, niña o adolescente durante su búsqueda quedan concluidos. A partir de ese momento, debe regir una actitud de estricto respeto a la protección de su derecho a la imagen, a la dignidad y a la intimidad personal y familiar.
- Es recomendable difundir las vías de comunicación que permiten aportar datos o realizar denuncias. Se cuenta para ello con la línea 142 “Chicos Extraviados”, o el 0800-122-2424 del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

Fuentes y legislación de consulta

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 – **Texto completo**

Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes N° 26.061 . **Texto completo.**

Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas. **Página Web.**

Unicef Argentina. **Página Web.**

Consejo de niños, niñas y adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- **Página Web.**

Consideraciones finales

Entendemos que la profundización de la participación ciudadana de nuestras sociedades democráticas exige fortalecer el derecho a la comunicación. Esto comprende el derecho a la información y a la libertad de expresión. Supone una comunicación accesible, respetuosa y de calidad sobre aquellas temáticas que atañen a todos los grupos sociales que interactúan en la dinámica de nuestra sociedad actual.